Expediente: TEECH/JNE-M/067/2015, acumulado al TEECH/JNE-M/030/2015

Actor: Viviana Aguilar Méndez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Encuentro Social, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Hidalgo, Chiapas.

Tercero Interesado. José Manuel Jiménez Rodríguez, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional.

Responsable: Consejo Municipal Electora de Frontera Hidalgo, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta y uno de julio de dos mil quince.-----

- - - Vista la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Frontera Hidalgo, Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado en términos del artículo 424 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, contenido en diez fojas útiles, y remite la documentación relacionada al Juicio de Nulidad Electoral que promovió la ciudadana Viviana Aguilar Méndez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Encuentro Social, acreditado ante el Consejo Municipal precitado, en contra del cómputo de la Elección de Miembros de Ayuntamiento, la declaración de Validez de la Elección, y por lo consiguiente el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla del Partido Político Revolucionario Institucional del Municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas, que aún existen causales de nulidad previstas en el artículo 468 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y en el sentido de que la planilla inscrita por el Partido Político Encuentro Social, sin mediar motivo, circunstancia o razón, no se les permitió ser votadas, aún cuando se encontraba formalmente inscrita ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; se adjunta la documentación recibida y detallada por el funcionario público Víctor Iván Coello Marcelín, de este órgano colegiado, misma que se manda agregar para que obre como corresponda al expediente de mérito, y por economía procesal y en obvio de repeticiones se tiene por reproducida como si a la letra se insertara; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción III, 426 fracción I, 435, 439, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto se ACUERDA:------ - Primero. Téngase por recibido el oficio de cuenta y anexos; avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEECH/JNE-M/067/2015; glósese el cuadernillo de antecedentes TEECH/SGAP/CA-188/2015 al expediente de mérito, de conformidad a lo previsto por el artículo 473 del precitado código, remítase a la ponencia del Magistrado Mauricio Gordillo Hernández, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.------ - - Segundo. Ahora bien, con respecto al juicio nulidad electoral que promovió el ciudadano Arnoldo López López, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Verde Ecologista de México, ante el Consejo municipal en comento, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que impugnan el mismo acto, y señalan como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Frontera Hidalgo, Chiapas, en aras de

privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias

contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación
Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JNE-M/030/2015, para que sean tramitados
y resueltos en una sola pieza de autos. Notifíquese por estrados y cúmplase
Así lo proveyó y firma el Licenciado Arturo Cal y Mayor Nazar, Magistrado Presidente, ante la ciudadana María
Magdalena Vila Domínguez, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. Rubricas.

Turno de expediente a ponencia